

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

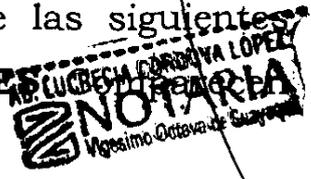
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA



ANONIMA DENOMINADA
BEAUXA S.A.
CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de Octubre del año dos mil catorce, ante mi abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **CRUZ MARIA URETA AVILA**, casada, ingeniera industrial; el señor **JOSEPH BENJAMIN CAZCO ARIZAGA**, casado, magister en administración de negocios, con disolución de la sociedad conyugal debidamente marginada en el Registro Civil de la ciudad de Guayaquil; y, la señorita **ANA MARIA PALOMINO FLORES**, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**





al otorgamiento de la presente escritura pública y
2 - manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
3 anónima, las siguientes personas: **CRUZ MARIA URETA**
4 **AVILA**, casada, ingeniera industrial, mayor de edad,
5 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil;
6 **JOSEPH BENJAMIN CAZCO ARIZAGA**, casado,
7 magister en administración de negocios, ecuatoriano,
8 domiciliado en el cantón Guayaquil, con disolución de la
9 sociedad conyugal debidamente marginada en el
10 Registro Civil de la ciudad de Guayaquil; y, **ANA MARIA**
11 **PALOMINO FLORES**, soltera, estudiante, mayor de
12 edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil.-
13 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
14 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
15 presente contrato se denominará **BEAUXA S.A.**, su
16 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
17 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
18 agencias en cualquier lugar de la República o del
19 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
20 por su objeto social se dedicará a la comercialización de
21 productos, lo cual comprende la compra, venta,
22 importación, exportación, distribución, representación,
23 fabricación, confección, diseño, de: telas, fibra natural o
24 sintética, hilados, prendas de vestir nuevas, ropa
25 interior, accesorios para prendas de vestir, y todo
26 lo que tenga relación con la industria textil.-
27 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
28 públicos, privados, de ofertas, compra de bases,

1 calificarse como proveedora y/o vendedora a
2 instituciones o empresas públicas, privadas o
3 semipúblicas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
4 del país.- La compañía no se podrá dedicar a la
5 compraventa de cartera, ni a la intermediación
6 financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
7 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
8 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
9 que tengan relación con su objeto social, salvo los que
10 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines
11 de inversión, de investigación o de experimentación, o
12 como contribuciones razonables de orden cívico o de
13 carácter social.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración
14 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
15 partir de la inscripción de la presente escritura en el
16 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
17 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo
18 al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
19 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
20 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado de la
21 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
23 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
28 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta

1 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
2 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas
3 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
4 capital de la compañía de la siguiente manera: **a) CRUZ**
5 **MARIA URETA AVILA,** ha suscrito cuatrocientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, lo que será
8 pagado en numerario en su totalidad una vez que se
9 inscriba la escritura pública de constitución en el
10 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
11 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; **b)**
12 **JOSEPH BENJAMIN CAZCO ARIZAGA,** ha suscrito
13 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
15 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
16 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
17 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
18 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **c)**
19 **ANA MARIA PALOMINO FLORES,** ha suscrito
20 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
22 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
23 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
24 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
25 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
26 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
27 juramento que el capital de la compañía se encuentra
28 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de

1 la escritura pública de constitución de la compañía, y
2 depositarán el capital pagado de la compañía en una
3 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
4 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
5 vez que la escritura pública de constitución haya sido
6 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
7 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

8 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
9 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto

10 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
11 compañía está a cargo de la Junta General, la misma
12 que constituye su órgano supremo. En consecuencia,
13 las decisiones que tomare obligan a todos los
14 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
15 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
16 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
17 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
18 Junta General de Accionistas en los términos de los
19 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
20 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
21 la compañía estará a cargo del Gerente General y del
22 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
23 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
24 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la junta. Esta será presidida por el
28 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,

1 las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
2 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas
3 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
4 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
7 fueren convocadas para tratar los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
9 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando
10 se trate de Juntas Generales Universales, de
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
13 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
14 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
15 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para
16 constituirse en Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado, presente o representado,
19 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
20 General se reunirá en segunda convocatoria con el
21 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
22 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
23 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
24 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
25 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
27 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente

1 General y el Presidente indistintamente.- **ARTÍCULO**

2 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)**

3 Designar y remover al Gerente General y al Presidente;

4 quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo

5 ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán

6 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al

7 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco

8 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o

9 rechazar las cuentas y balances presentados por el

10 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del

11 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y

12 en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**

13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a

14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de

15 la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del

16 capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás

17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente

19 General: **a)** Ejercer individualmente la representación

20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**

21 Administrar junto con el Presidente, con poder amplio,

22 general y suficiente los establecimientos, empresas y

23 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella

24 toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que

25 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y

26 balances para su aprobación a la Junta General; **d)**

27 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente

28 con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones

1 de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
2 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

3 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente:

4 **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las
6 sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente
7 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
8 acciones y actas de Junta General; y **e)** Las demás
9 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

10 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han
11 decidido nombrar como Gerente General a la señora
12 Cruz María Ureta Avila y como Presidente al señor
13 Joseph Benjamín Cazco Arízaga.- **ARTÍCULO DECIMO:**

14 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
15 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
16 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
17 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
18 título puede representar una o varias acciones y deberá
19 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
20 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
21 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
23 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

24 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

25 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
26 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
27 considerará como dueño de las acciones a quien
28 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas

MARGINACION: Mediante sentencia, dictada por la AB. BEATRIZ ELIZABETH RAMOS AGUILERA Jueza de la Unidad Judicial No-3 de la Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia del canton Guayaquil, con fecha: Guayaquil 12 de Septiembre del 2013 declara la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL entre los conyuges: JOSEPH BENJAMIN CAZCO ARIZAGA con: CECILIA MARIA HERBAS MUÑOZ, Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley, Guayaquil, 19 de Septiembre del 2013 COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF.:3609010 VALOR: \$ 10,00 25-6-2014-Guayaquil, 26 de Junio del 2014.-M.V.O.-

..... Pag Acta.....
 días días días

C E R T I F I C A D O

Que es fiel copia que su contenido se ajusta al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 DELEGATURA CANTONAL
 DELEGATURA DEL AREA

Alberto Espinoza
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

C.id.0602239253 - CAZCO ARIZAGA JOSEPH BENJAMIN * 0909694689 - HERBAS MUÑOZ CECILIA MARIA			0000000DC9BA
Libros de matrimonios	04/07/14 16:24:44	LOPEZ ESPINOZA ALBERT	200101165336194

Copia Integra Nacimiento
 Copia Integra Matrimonio
 Copia Integra Defunción
 Certificado Biométrico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014 12:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7670842

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602239253 CAZCO ARIZAGA JOSEPH BENJAMIN

CIU: C1410.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES; ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BEAUXA S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2014 12:04

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

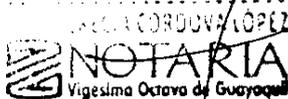
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

13/10/2014 3.07 PM


NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción, inutilización de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
5 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
6 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
7 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
8 accionista interesado.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
9 La compañía se disolverá por las causales señaladas en
10 la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación,
11 la que podrá estar a cargo de sus propios
12 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
13 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
14 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
15 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y
16 siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
17 Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
18 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
19 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
20 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
21 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
22 esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos
23 Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos
24 dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
26 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
27 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
28 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,

1 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
2 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-----
4

5 

6 **CRUZ MARIA URETA AVILA**

7 **ACCIONISTA**

8 **C.C. No. 1309012340**

9 **C. V. No. 016-0014**

10 

11 **JOSEPH BENJAMIN CAZCO ARIZAGA**

12 **ACCIONISTA**

13 **C.C. No. 0602239253**

14 

15 **ANA MARIA PALOMINO FLORES**

16 **ACCIONISTA**

17 **C.C. No. 0921280657**

18 **C. V. No. 303-0110**

19 

20 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

21 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

22 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BEAUXA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de octubre de dos mil catorce.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucrecia Córdova López', written in a cursive style.

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.739
FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BEAUXA S.A.**, de fojas **101.019 a 101.041**, Registro Mercantil número **4.218. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BEAUXA S.A.**, a favor de **CRUZ MARIA URETA AVILA**, de fojas **43.931 a 43.933**, Registro de Nombramientos número **14.147.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BEAUXA S.A.**, a favor de **JOSEPH BENJAMIN CAZCO ARIZAGA**, de fojas **43.934 a 43.936**, Registro de Nombramientos número **14.148.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0954791



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BEAUXA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: HUANCAVIL CIUDAD DEL NORTE	
CALLE:	NÚMERO: solar 154	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 2312 -I	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2182605	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cruzmaria24@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: joe56020@gmail.com	
CELULAR: 993969888	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRUZ MARIA URETA AVILA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1309012340			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 29 OCT 2014 RECIBIDO NANUY MORALES R. Hora: 10:30 Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Louder

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/OCT/2014 16:08:00 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 54721-0
CRUZ URETA

Expediente: 181830,
7670842

Razón social: RUC:
BEAUXA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 68